

Proceso: SUCESION
Causante: HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES
Demandante:
Demandado:
500013110002-2015-00678-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de agosto de 2021. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oportunamente el apoderado del heredero HECTOR EDUARDO GOMEZ MEZA solicita aclaración y/o complementación del auto adiado 11 de agosto de 2021 que repuso el proveído del 9 de julio del año en curso que decretó el secuestro de bienes sucesorales.

Al respecto establece el art. 285 del C.G.P. que hay lugar a aclarar la sentencia o un auto cuando contenga frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. Y conforme al art. 287 ibídem, de igual manera los autos son susceptibles de adición si se omitió algún punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento.

En el caso sub examine, se advierte una decisión clara, concreta y completamente ajustada a derecho, que no ofrece duda alguna, como quiera que revoca en su totalidad lo dispuesto en el auto del 9 de julio de 2021, y en consecuencia, lo que tiene que ver con el secuestro de los bienes sucesorales, que en fecha anterior se había adelantado, así como la actuación del heredero HECTOR EDUARDO GOMEZ VELASQUEZ como secuestre, pues esa fue la voluntad de todos los herederos en ese momento reconocidos, y aceptada en auto del 1º de diciembre de 2016, y en tal estado de cosas continúa la situación del haber hereditario.

Otra situación es que se esté tramitando rendición de cuentas y que allí se haya tenido al señor HECTOR EDUARDO GOMEZ VELASQUEZ como administrador y no como secuestre, actuación que definirá su permanencia o no en el ejercicio de dicho cargo.

Proceso: SUCESION
Causante: HECTOR EDUARDO GOMEZ TORRES
Demandante:
Demandado:
500013110002-2015-00678-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**646d6801fbd96029a8d35a4e33185466714f8e4723faa548a88d1be4c882f7
eb**

Documento generado en 09/09/2021 11:15:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>